LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1893

Moneda de níkel. — Se autoriza al ejecutivo para emitirla por el valor de 200,000 Bolivianos.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo Único--Se autoriza al poder ejecutivo á emitir doscientos mil bolivianos en moneda de níkel, en piezas de cinco y diez centavos, fuera de los 400,000 bolivianos autorizados en lejislaturas anteriores.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 17 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. Baptista. *L. Paz.*